

COMITÉ DE EMISORAS
BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.
REGLAS DE OPERACIÓN

Definición

El Comité de Emisoras es el órgano que representa a las emisoras listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V. (en lo sucesivo BMV). Este órgano colegiado tiene el reconocimiento del Consejo de Administración de la BMV y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV).

El Comité es un foro para que las emisoras expresen sus opiniones, necesidades, requerimientos y preocupaciones respecto del mercado de valores, de su normatividad, prácticas, e integrantes.

Objetivo

El Comité tiene como objetivo, representar a las emisoras de la BMV a efecto de analizar, revisar y discutir temas relacionados con su participación en el mercado de valores. Es objetivo central del Comité facilitar la participación de las emisoras en todas las actividades de regulación, promoción, desarrollo y difusión, orientadas a fomentar el fortalecimiento del mercado.

El Comité buscará ser además una fuente de retroalimentación y consulta de la CNBV, de la BMV, de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (en lo sucesivo AMIB) y de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., entre otros.

Funciones

1. Representar a las emisoras del mercado de valores.
2. Coordinar con la BMV, con autoridades, otros organismos gremiales y órganos autorregulados, los mecanismos y reglas de procedimiento relativos al reporte de información al público inversionista.
3. Gestionar ante la CNBV, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la propia BMV, o cualquier otra instancia pública o privada, la implantación o adecuación de medidas orientadas a mejorar la participación de las emisoras en el mercado de valores.
4. Establecer grupos de trabajo (Fiscal, Normatividad, Comunicación y Promoción, o de cualquier otra índole que el propio Comité considere apropiado) para analizar,

de manera temporal o permanente, los mecanismos vigentes de participación en el mercado. Asimismo, estos grupos de trabajo podrán proponer planes y estrategias orientados a promover el mercado, facilitando la comunicación con el mismo y estableciendo una relación estrecha de las emisoras con la CNBV, la BMV y la AMIB, entre otros. Estos grupos de trabajo serán dirigidos por un coordinador que designará el propio Comité y tendrán todas las atribuciones conferidas por el Comité para el desarrollo de sus responsabilidades.

5. Participar conjuntamente con la CNBV, BMV y AMIB, en todas aquellas actividades tendientes a promover el sano desarrollo del mercado de valores.

Reglas Aplicables

1. El Comité estará integrado por un máximo de 40 emisoras de capitales y cinco emisoras de deuda.

2. Para atender y resolver asuntos relevantes o aquellos que por su naturaleza requieran una pronta decisión, el Comité nombrará una Comisión Ejecutiva, la cual estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los dos últimos Ex-Presidentes del Comité.

3. Serán miembros del Comité aquellas emisoras que lo soliciten al Presidente en turno y que cumplan en tiempo y forma con todas sus obligaciones con autoridades y con la propia BMV. La Comisión Ejecutiva del Comité podrá hacer excepción a esta regla, dependiendo del incumplimiento de que se trate y a condición de que dicho incumplimiento sea subsanado al mejor esfuerzo de la emisora.

4. Cada emisora designará a un representante titular y a un suplente, quienes estarán autorizados para representar a la emisora. Los representantes de cada emisora tendrán derecho de voz y voto en todas las sesiones del Comité.

5. Los miembros del Comité que representan a cada emisora, serán aquellos designados para tal efecto. El Comité considera recomendable que éstos sean Directores de Finanzas y/o Directores Generales. En cualquier caso, el representante deberá ocupar un cargo ejecutivo de Dirección o equivalente en la emisora representada.

6. De entre los representantes titulares de cada emisora, se nombrará un Presidente así como a un Vicepresidente de Normatividad; un Vicepresidente de Asuntos Fiscales y un Vicepresidente de Comunicación y Promoción. Los cargos de Presidente y de Vicepresidente del Comité tendrán una duración de un año. Dichos cargos serán personales, no podrán delegarse y no serán remunerados. Los Vicepresidentes tendrán como responsabilidad suplir conjunta o separadamente al Presidente en su ausencia, así mismo realizar las actividades que les sean delegadas por el Presidente o por la Comisión Ejecutiva. Al menos uno de los Vicepresidentes deberá estar domiciliado en el D.F. La emisora de al menos un Vicepresidente deberá estar domiciliada fuera del D.F.

7. El nombramiento del Presidente y de los Vicepresidentes deberán ser aprobados en sesión por mayoría de votos. El voto será válido exclusivamente cuando la votación sea emitida por los representantes –titular o suplente- de las emisoras presentes al momento de la elección. Cada emisora tendrá derecho a un voto, aun cuando dos o más de ellas, por pertenecer a un mismo grupo empresarial, estén representadas por un mismo titular o suplente, o cuando esté presente más de un representante por emisora.
8. Todos los miembros de la Comisión Ejecutiva, deberán ser elegidos de entre los integrantes del Comité que hayan ocupado la representación de la emisora por lo menos durante un año con anterioridad al día de su elección.
9. El Presidente podrá ser reelecto sólo por un periodo de un año, debiendo dicha reelección ser aprobada por mayoría de votos conforme al numeral 7 anterior..
10. Los Vicepresidentes podrán ser reelectos por mayoría de votos /conforme al numeral 7 anterior.
11. El área de Promoción y Servicio Integral de Emisoras de la BMV, o en caso de desaparición, el órgano que lo sustituya, asumirá las funciones de coordinación del Comité. Asimismo, esta área proporcionará apoyo en las funciones de la Secretaría del Comité, con voz pero sin voto.
12. El Comité se reunirá por lo menos cuatro veces al año. El calendario de sesiones deberá ser aprobado por el Comité en su primera reunión del año. En condiciones excepcionales el Presidente y/o la Comisión Ejecutiva aprobarán cambios en las fechas en las sesiones del Comité. Cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo amerite.
13. Es obligación de los miembros del Comité asistir a las sesiones. En caso de que una emisora miembro del Comité no asista a las sesiones consecutivas de un año, sin justificación alguna, será motivo para darla de baja como miembro del Comité.
14. Serán miembros del Comité de Emisoras con voz, pero sin voto el Presidente de la BMV y los Directores Generales designados por éste. Los representantes de la BMV podrán asistir a las sesiones del Comité, brindando su apoyo y seguimiento necesario para asegurar su buen funcionamiento.
15. Cualquier modificación a las Reglas del Comité será sometida a votación y deberá ser aprobada por mayoría de los miembros presentes en la sesión.